



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

SAN LUIS

15 ABR 2019

VISTO:

El Expte N° I-10040073-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 119 obra Contrato de Obra Pública, celebrado oportunamente entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE, D.N.I. N° 11.600.265, por una parte y la Firma LM SISTEMAS LUMINICOS S.A., C.U.I.T N° 33-66332941-9, representada por el Sr. Eduardo Ariel GONZALEZ GARCIA, D.N.I. N° 92.420.008, en su carácter de Apoderado, para realizar la OBRA REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 1° ETAPA, que fue adjudicado mediante Decreto N° 503-SSP-2019, en marco de la Licitación Pública N° 01-SSP-2019.

Que en actuación N° 114 obra Póliza de Caución N° 1441631, presentada en garantía de ejecución de Contrato

Que las cláusulas del Contrato establecen con claridad las obligaciones y derechos de las partes.

Que en actuación N° 120 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo que homologue el mencionado Contrato.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Homologar el Contrato de Obra Pública, celebrado oportunamente entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE, D.N.I. N° 11.600.265, por una parte y la Firma LM SISTEMAS LUMINICOS S.A. C.U.I.T N° 33-66332941-9, representada por el Sr. Eduardo Ariel GONZALEZ GARCIA, D.N.I. N° 92.420.008, en su carácter de Apoderado, para realizar la OBRA REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 1° ETAPA, a partir de la notificación del presente .

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la Firma mencionada de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° 569 -SSP-2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506

Ing. Carlos Alberto PONCE
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Entre el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, representado en este acto por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Carlos Alberto PONCE, D.N.I. N° 11.600.275, en adelante la MUNICIPALIDAD con domicilio legal en calle San Martín N° 590 de la Ciudad de San Luis, por una parte, y la Empresa LM SISTEMAS LUMINICOS S.A, C.U.I.T N° 33-66332941-9, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel González García D.N.I. N° 92.420.008, en su carácter de Apoderado, por la otra en adelante la CONTRATISTA, con domicilio en Calle 111 bis entre calle 1 y 3, Parque Industrial Norte de la Ciudad de San Luis, y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas y a la homologación del Poder Ejecutivo Municipal: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 503-SSP-2019, de adjudicación de la Licitación Pública N° 01-SSP-2019, contrata los servicios de LA CONTRATISTA, quien se obliga a realizar la obra REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 1° ETAPA, conforme Oferta, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego General Único de Bases y Condiciones, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos, de la Licitación referida.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA, por todo concepto, la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$10.955.799,32), monto que incluye todo lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera. El pago se realizará contra presentación de factura y certificación de avance de obra, emanada por la Secretaría de Servicios Públicos. El primer pago se realizará del 1 al 10 de cada mes siguiente al de la prestación de servicio, mientras dure la vigencia del presente contrato LA CONTRATISTA deberá acreditar su condición fiscal en los Organismos Oficiales pertinentes.-----

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la notificación del Decreto de Homologación.-----

CUARTA: La Contratista acompañó Garantía de Cumplimiento de Contrato, presentando Póliza de Seguro de Caucción, contratada por ante la Empresa ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. individualizada bajo el número 1441631, la cual fue reservada en su ejemplar original en la Tesorería Municipal.-----

QUINTA: LAS PARTES dejan expresamente establecido que no existe ningún tipo de dependencia laboral y/o relación de cualquier índole entre el personal que LA CONTRATISTA aporte o contrate para la ejecución del Contrato, liberándose expresamente LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad civil, laboral y/o penal por el hecho de éstos. En éste sentido, son a cargo de LA CONTRATISTA, las obligaciones impuestas por leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos, disposiciones municipales y nacionales y toda normativa legal vigente aplicable a la materia que pudieren ser de aplicación.-----


Ing. Carlos A. Ponce
Sec. de Servicios Públicos
Municipalidad de San Luis

569

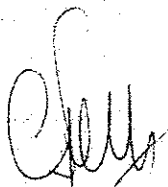
SEXTA: El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a las obligaciones emergentes del presente contrato, faculta a LA MUNICIPALIDAD a adoptar las medidas determinadas en los mencionados Pliegos Licitatorios

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, se reserva la facultad de inspeccionar por sí, o por medio de sus órganos inferiores y/o personal dependiente, el fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

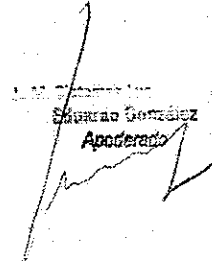
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá dejar sin efecto o rescindir en forma anticipada y sin expresión de causa el presente contrato, comunicando la decisión en forma fehaciente y con una antelación de diez (10) días sin que de ello se generen derechos a reclamos por pago de indemnizaciones o estipendio alguno.

NOVENA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales con Competencia Contencioso Administrativa de la Ciudad de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis el día once del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----



Ing. Carlos A. Ponce
Sec. de Servicios Públicos
Municipalidad de San Luis



Eduardo Gómez
Apoderado